

del Colegio nacional «Elio Antonio de Nebrija», domiciliado en barriada de San Sebastián, que contará con veintinueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, que funcionarán en nuevo edificio y en locales provisionales y Dirección con función docente; al mismo tiempo se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Municipio: Ubrique. Localidad: Ubrique. Modificación del Colegio nacional «José Antonio Primo de Rivera», domiciliado en Juan de la Rosa, sin número, que contará con once unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se desglosan cuatro unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, que pasan a integrarse, transformadas en mixtas, en el Colegio nacional de nueva constitución sito en la plaza de la Estrella; se transforman en mixtas las seis unidades escolares de niños y las cinco unidades escolares de niñas que quedan en el Centro. Se suprime la Dirección con función docente.

Municipio: Ubrique. Localidad: Ubrique. Modificación del Colegio nacional «Victor de la Serna», domiciliado en Dr. Requera, 1, que contará con dieciséis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se desglosan seis unidades escolares de niños, que pasan a integrarse, transformadas en mixtas, en el Colegio nacional de nueva constitución, sito en plaza de la Estrella, de la misma localidad, y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas que quedan en el Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

17500 ORDEN de 2 de junio de 1977 sobre autorización definitiva para Centros no estatales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional, que más abajo de determinan, y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos.

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación.

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional a que se refieren.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

1.º Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, con el nivel Ramas de enseñanza, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se detallan, a los Centros siguientes:

Provincia de Alicante

Localidad: Elche.
Denominación: «Academia Ripollés».
Domicilio: Pedro Ibarra, 6.
Titular: Don José Román Pérez.
Capacidad: 120 puestos escolares.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa y Secretariado).

Provincia de Barcelona

Localidad: Martorell.
Denominación: «Escuela de Secretariado, Centro de Cultura».

Domicilio: Francisco Santacana, 13.
Titular: Patronato Municipal del Centro de Cultura de Martorell.
Capacidad: 140 puestos escolares.
Nivel: Primer grado.
Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa y Comercial).

Provincia de Guipúzcoa

Localidad: Tolosa.
Denominación: «San José».
Domicilio: San Francisco, 12.
Titular: Congregación de Hijas de Jesús.
Capacidad: 240 puestos.
Nivel: Primero y segundo grados.
Clasificación: Libre.
Enseñanzas autorizadas: De primer grado, Rama Administrativa y Comercial (profesión: Secretariado); de segundo grado (régimen de enseñanzas especializadas), Rama Administrativa y Comercial (especialidad: Secretariado).

Provincia de Pontevedra

Localidad: Vigo.
Denominación: «San Miguel».
Domicilio: Loriga, 2.
Titular: Doña Josefina Elvira Fernández Lago.
Capacidad: 120 puestos escolares.
Nivel: Primero y segundo grados.
Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesión: Administrativa) y Electricidad (profesión: Electrónica).

2.º El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

3.º La obligada adscripción de los Centros de primer grado a uno estatal u homologado será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

4.º Queda autorizada esa Dirección General para adoptar las resoluciones que sean necesarias para la más exacta aplicación de cuanto en la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

17501 ORDEN de 2 de junio de 1977 por la que se constituye la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de Plasencia (Cáceres).

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970, sobre protección de monumentos y conjuntos histórico-artísticos, establece que en todas las poblaciones que tengan declarado dicho carácter se creen Comisiones de Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, y que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá además constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras.

Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto y a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural,

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión de Plasencia (Cáceres), que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado provincial de Educación y Ciencia en Cáceres.

Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes.

Vocales:

El Arquitecto, designado por el Ministerio de la Vivienda, don Juan Ignacio Estruch Nieto.

En representación del Ayuntamiento de la localidad, don Juan Francisco Serrano Pino.

Como representantes de las Corporaciones culturales y Centros docentes, don José Sardin Blázquez y don Julio Antonio Sánchez Prieto.

Como representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, el Arquitecto don Dionisio Hernández Gil.

Secretario: Actuará de Secretario el Vocal que se designe por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural,